INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES MINEROS 2024:

Anexo:

1- Nota modelo sobre solicitud de inscripción en el R.P.M. (Registro de Productores Mineros) donde se deberá consignar la totalidad de los datos referentes al productor y las minas o canteras. Es de carácter obligatorio **consignar domicilio legal** con asiento en la localidad de Santa Rosa. -

Instructivo para solicitud de inscripción en el R.P.M.:

2- Todo trámite deberá ser realizado personalmente o por apoderado, quien deberá contar con autorización.-
La presente solicitud debe estar acompañada por una TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS (T.R.S.) por la suma de **$23.870,00** en concepto de **inscripción** en el registro (Ley Impositiva .) y opcionalmente un sellado de **$1.980,00** en concepto de **solicitud de certificado de inscripción** (Ley Impositiva vigente.) si así lo solicitare.-
3 – CROQUIS. Cuando se trate de sustancias de tercera categoría (áridos y rocas ornamentales) al momento de inscribirse los productores deberán **denunciar nomenclatura catastral** y suministrar los datos de ubicación y planos de cantera en coordenadas GEODESICAS (latitud y longitud) o bien su transformación a coordenadas planas proyección Gauss Krüger, marco de referencia POSGAR 2007.
4 - Para iniciar o reiniciar los trabajos de extracción de mineral, se deberá contar con los correspondientes **Estudios de Impacto Ambiental** (Ley Nº 24.585) **APROBADOS** (D.I.A.) en carácter de **Declaración Jurada** y vigentes para cada una de las minas o canteras. La presentación tendrá un costo de **$ 13.330,00** (Ley Impositiva vigente.). La aprobación de los I.I.A. tiene **vencimiento bianual** (Dto.: 1518/97) y es responsabilidad del productor presentar en término dicha renovación.
6 - Para las minas de primera y segunda categoría de minerales y en caso de que quien las explote no sea el titular dominial, deberá existir un contrato de arrendamiento **del cual se presentará copia legalizada** (intervenida por sellos en la Dirección General de Rentas) del **contrato** de locación y/o arrendamiento. Este contrato será inscripto en el protocolo de Escribanía de Minas previa presentación de un sellado de **$ 9.660,00** (Ley Impositiva vigente).-
7 - Para las canteras y en caso de que quien explote **no** sea el titular dominial del inmueble donde se encuentra el yacimiento minero, se deberá presentar **copia legalizada** (intervenida por sellos en la Dirección General de Rentas) del **contrato** de arrendamiento o explotación. -
8 - En caso de que la explotación sea realizada por una empresa contratada por el explotador, en cualquiera de los dos casos anteriores, a fines de la inspección, se deberá dar aviso por escrito y justificar su intervención mediante dicho contrato.-
9 – Téngase presente que solo podrá iniciar actividad minera en la cantera solicitada una vez dispuesta la inscripción en el Registro de Productores Mineros Provincial.-